

INICIA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE DE  
ENMIENDA AL PLAN REGULADOR  
INTERCOMUNAL DE LA PROVINCIA DE  
LIMARÍ.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 98

LA SERENA,

11 FEB 2026

VISTOS:

- a) La ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto Ley N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- e) El Plan Regulador Intercomunal de la Provincia del Limari, promulgado mediante Resolución N° 119/2014, del Gobierno Regional de Coquimbo, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de agosto de 2015 y complementada mediante publicación de fecha 29 de agosto de 2015.
- f) Lo dispuesto por el artículo 28 nonies y artículo 37 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- g) Lo dispuesto en el artículo 2.1.9 bis de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- h) La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, y el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
- i) La carta de solicitud de enmienda al Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Limarí, de fecha 10 de diciembre de 2025, presentada por don Mauricio Johnson Undurraga, Gerente General de Inversiones y Asesorías H y C S.A., cuyo objeto es modificar parte del trazado de la vía troncal Avenida Circunvalación y su intersección con la Ruta 43, en el sector Hacienda El Tuqui, comuna de Ovalle.
- j) El Ordinario N° 202, de fecha 09 de febrero de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, que da respuesta a la solicitud indicada y adjunta Informe Favorable respecto de la enmienda propuesta.
- k) La Resolución N° 36 de fecha 19 de abril de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- l) El Decreto Supremo N° 14, de fecha 29 de abril de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que nombra al suscrito como secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.

- m) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

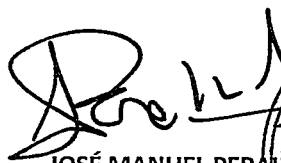
**CONSIDERANDO:**

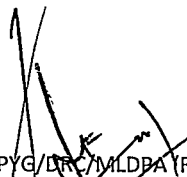
1. Que el artículo 28 nonies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones regula la intervención de particulares en la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Planificación Territorial.
2. Que el artículo 37 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece el ámbito de aplicación de las enmiendas a los Planes Reguladores Intercomunales.
3. Que el artículo 2.1.9 bis de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones regula las condiciones y el procedimiento de aprobación de las enmiendas, señalando expresamente en su **letra i)** la posibilidad de modificar los trazados de las vías intercomunales, siempre que se cuente con un informe favorable de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
4. Que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo emitió Informe Favorable de fecha 04 de febrero de 2026, respecto de la solicitud de enmienda indicada en los Vistos.
5. Que el artículo 2.1.7, numeral 2 letra c), de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establece que corresponde al Plan Regulador Intercomunal definir los terrenos destinados a vías expresas y troncales de nivel intercomunal, incluidos sus ensanches, afectos a declaratoria de utilidad pública conforme al artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
6. Que la presente enmienda tiene por objeto modificar parte del trazado de la vía troncal **Avenida Circunvalación**, en su intersección con la Ruta 43, comuna de Ovalle, lo que constituye una materia propia del ámbito del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Limarí.
7. Que, conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 2.1.9 bis de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las enmiendas se encuentran exentas de cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 octies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, relativo a la elaboración y consulta de una imagen objetivo.
8. Que, atendido que las enmiendas a los Planes Reguladores Intercomunales constituyen modificaciones no sustanciales, de acuerdo con el artículo 2.1.9 bis de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, no resulta exigible el inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, conforme al artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y al Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente
9. Que, sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con el inciso final del artículo 2.1.9 bis de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las enmiendas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 septies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, referido al acceso a la información de los Instrumentos de Planificación Territorial.

**RESUELVO:**

1. **DÉSE INICIO** al procedimiento de enmienda destinada a modificar parte del trazado de la vía troncal Avenida Circunvalación del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Limarí.
2. **ELABORESE** el expediente de enmienda correspondiente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.9 bis de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. **DISPÓNGASE** la publicación y puesta a disposición del expediente de enmienda, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 septies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
4. **NOTIFÍQUESE** lo resuelto a la Municipalidad de Ovalle, al Gobierno Regional de Coquimbo y al Consejo Regional de Coquimbo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE COQUIMBO  


  
PYG/DR/MLDPA (Resolución Int. N°12/2026)

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de Ovalle
- Gobierno Regional de Coquimbo
- Consejo Regional de Coquimbo (CORE) Gobierno Regional de Coquimbo.
- Depto. Desarrollo Urbano SEREMI MINVU Coquimbo
- Sección Administración y Finanzas SEREMI MINVU Coquimbo
- Oficina de Partes SEREMI MINVU Coquimbo